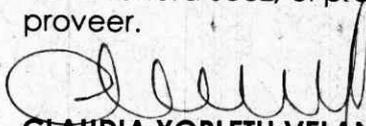


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 15 de abril de 2024. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que, el título valor - pagaré número 758001592, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **STIVEN ALEXANDER CHINCHILLA CAMACHO**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39'235.958,00), por concepto de capital, representados en el Pagaré allegado.
- 2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 2 de marzo 2024 del capital citado en el numeral anterior, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.525.673,00), por concepto de intereses corrientes.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los

artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

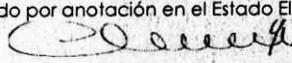
RECONOCER personería jurídica al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 22 de abril de 2024 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 006

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA